



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 132 - 2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 FEB. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 53-2025-GRJ/ORAF/OASA emitido el 28 de enero de 2025 y recepcionado el 29 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 51-2025-GRJ/GRI/SGO emitido el 22 de enero de 2025 y recepcionado el 22 de enero de 2025; Carta n.º 001-2025/TEAR/EIP emitido el 21 de enero de 2025 y recepcionado el 22 de enero de 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el TUO de la Ley n.º 27444 en el numeral 1.8 del Art. IV indica que el: **“Principio de buena fe procedimental”**. La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley”, esta dependencia en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) emite la siguiente opinión técnica teniendo en consideración los documentos adjuntos en los antecedentes;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2024, La Entidad y El Contratista **ALDANA ROSALES TOMAS EMILIO**, suscribieron el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs n.º 1049-2024/GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION PARA EL

ORAF	
DOC. N°	8746896
EXP. N°	5956758





Gobierno Regional Junín



PROYECTO IOARR: “**ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN TRES UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)**” CON CUI n.º 2644965, por el monto contractual de S/ 6,500.00 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante la Carta n.º 001-2025/TEAR/EIP emitido el 21 de enero de 2025 y recepcionado el 22 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Mecánico Tomas Emilio Aldana Rosales, solicita ampliación de plazo de servicio de experto independiente para proceso de adquisición, por razones que no se pudo convocar los procesos de adjudicación por cierre de año fiscal 2024;

Que, a través del Informe Técnico n.º 51-2025-GRJ/GRI/SGO emitido el 22 de enero de 2025 y recepcionado el 22 de enero de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Obras, solicita adenda al Contrato Menores o Iguales a 8 UITs n.º 1049-2024/GRJ/ORAF/OASA, señalando lo siguiente:

“Por lo tanto, acorde a la **DIRECTIVA GENERAL N° 001-2023-GRJUNIN/GGR** y **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, este despacho emite conformidad a la viabilidad al trámite administrativo para la suscripción de la **ADENDA al CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 1049-2024-GRJ/ORAF/OASA**, para la ampliación de plazo con eficacia anticipada, por un periodo de 30 días calendarios cuantificados desde el 23 de enero de 2025 al 21 de febrero de 2025.

Al respecto, estando a la facultad otorgada a su despacho se solicita se prosiga con dicho trámite”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 53-2025-GRJ/ORAF/OASA emitido el 28 de enero de 2025 y recepcionado el 29 de enero de 2025, suscrito por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite opinión técnica sobre modificación de contrato, concluyendo lo siguiente:

“Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en el numeral 5.13.2 de la **Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR**, corresponde actualmente declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación del Plazo N° 01** petitionado por el contratistas por el periodo de **TREINTA (30) días calendario**, para la ejecución de las prestaciones derivadas del **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 1049-2024-GRJ/ORAF/OASA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION PARA EL PROYECTO IOARR: “ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN TRES UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA A NIVEL**





Gobierno Regional Junín



DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI n.º 2644965, por la causal "c) Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva", la cual es necesario para alcanzar la finalidad pública del contrato.

DECLARAR PROCEDENTE la modificación contractual - AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 1049-2024-GRJ/ORAF/OASA, el cual corresponde a los 30 días calendarios solicitados desde el [23/01/2025] hasta el [21/02/2025], sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud de El Contratista y sustento del Área Usuaria.

Que, la NUEVA fecha límite para ejecutar el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 1049-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION PARA EL PROYECTO IOARR: "ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN TRES UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" CON CUI n.º 2644965, será el día [21/02/2025], la cual será expresada en la adenda";

Que, en la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", y lo NO previsto será dispuesto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales, bajo la siguiente premisa corresponde indicar que:

DIRECTIVA MENORES A 8 UIT'S:

VIII. DISPOSICIONES EPECIFICAS

6.13.1. Ampliación de Plazo

- a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos;
 - I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.
 - II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista.
- b) El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, remitirá al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) d/as hábiles. Con la opinión del área usuaria, la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces resolverá la solicitud y notificará al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles, notificando la procedencia o improcedencia de la





Gobierno Regional Junín



solicitud mediante carta simple. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

5.13.2 Acuerdos de Partes

c) Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva;

Que, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado se desprende lo siguiente:

- numeral 34.1 establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad”.
- numeral 34.2 del citado artículo se contemplan los supuestos en los cuales se pueden realizar modificaciones a un contrato: (i) ejecución de prestaciones adicionales; (ii) reducción de prestaciones; (iii) autorización de ampliaciones de plazo; y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- numeral 34.9 establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.
- y el numeral 34.10 señala que “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, de la revisión del expediente administrativo de conformidad con el Informe Técnico n.º 51-2025-GRJ/GRI/SGO, emitido por la Sub Gerente de Obras, señala que la causal para solicitar la ampliación de plazo. En ese contexto, a través del Informe Técnico n.º 53-2025-GRJ-ORAF/OASA la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ratifica que la causal para la ampliación de plazo y que resulta procedente la modificación contractual por acuerdo entre las partes;





Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para poder declarar la procedencia de la modificación por ampliación de plazo n.º 01 del Contrato Menores o Iguales a 8 UITs n.º 1049-2024/GRJ/ORAF/OASA, por 30 días calendarios, de acuerdo al numeral 34.1, siendo la causal otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL - AMPLIACION DE PLAZO n.º 01 del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs n.º 1049-2024/GRJ/ORAF/OASA**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION PARA EL PROYECTO IOARR: **“ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN TRES UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)” CON CUI n.º 2644965**, por un plazo de 30 días calendarios, contabilizado desde el 23 de enero de 2025 al 21 de febrero de 2025, conforme los fundamentos expuestos en Informe Técnico n.º 53-2025-GRJ-ORAF/OASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRARSE, correctamente en el Sistemas Electrónico de Contrataciones del Estado la adenda una vez suscrita.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **ALDANA ROSALES TOMAS EMILIO** y demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 
05 FEB 2025

.....
A5g. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL